



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EN EL AÑO 2009

Primera. -OBJETO.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Illescas (Toledo) durante el año 2009, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Illescas.

Segunda.-AREAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1.- Área de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.

2.- Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3.- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.

4.- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

5.- Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

6.- Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas, de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollan.

7.- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

Tercera: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Tendrán la condición de beneficiario a efecto que poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

*Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Illescas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

* Personas físicas o colectivas, para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro.

Respecto de aquellas personas físicas, colectivos, entidades o Asociaciones, inscritas como sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por la Junta de Comunidades como que aparecen inscritas con tal carácter en el Registro de Asociaciones que a tal efecto existe.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

Cuarta.-REGIMEN DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación para el año 2009. Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2009 y que asciende a 180.000,00 euros.

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el setenta y cinco por ciento del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa sólo en aquellos supuestos previstos y regulados en el art. 15 de la Ordenanza reguladora de subvenciones.

Quinta.-DOCUMENTACION.

- a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el Presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Un ejemplar de los Estatutos.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

- d) Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención otras entidades públicas o privadas.
- e) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- f) Importe de la subvención solicitada
- g) Número de cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.
- h) Certificación expedida por el Tesorero de fondos municipales o Interventor Municipal mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario.

Sexta.-PLAZO.

Una vez aprobadas las presentes bases por el pleno corporativo, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose publicidad a la apertura del periodo de presentación de solicitudes, mediante anuncios en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

Los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación servirán de plazo para la presentación de las solicitudes.

Séptima.-RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Hacienda formulará propuesta de la concesión que será resuelta por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo motivado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento. El Alcalde-Presidente mediante resolución de Alcaldía y solamente en aquellos supuestos previamente justificados, podrá resolver la concesión de subvenciones, respetando en todo caso los límites establecidos tanto en la Ordenanza reguladora de subvenciones como las bases que lo desarrolla, **dándose cuenta en la primera Comisión Informativa de Hacienda que se celebre**. La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

Octava.-FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 75 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

Excepcionalmente se recoge la posibilidad de establecer anticipos o abonos a cuenta, siempre y cuando el solicitante de la subvención reúna los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

- 1.- Que el solicitante del anticipo o abono a cuenta haya sido beneficiario en años anteriores.
- 2.- Que el importe de la cantidad objeto de abono a cuenta no podrá ser superior al 50% de la cantidad concedida en la anualidad anterior
- 3.- Que el solicitante haya presentado la documentación necesaria y requerida para poder optar a ser beneficiario de las ayudas para la anualidad 2.009

En todos aquellos supuestos en que los beneficiarios hayan recibido fondos públicos, bien por ser beneficiarios directos de una subvención o bien por haber recibido anticipos o abonos a cuenta les será de aplicación el reintegro de las cantidades percibidas conforme recoge la Ordenanza reguladora de subvenciones en su art. 14 apartado segundo.

Novena.-JUSTIFICACION.

Antes del 15 de diciembre, las asociaciones vecinales beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, la justificación de cuentas por el importe de la subvención concedida, al que se unirán las facturas originales o fotocopias cotejadas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales o fotocopias compulsadas.
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal si procede.

En cuanto a las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido".
Día de la emisión.

- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
- a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.

Décima.-INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Decimoprimer -SEGUIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Duodécima. -COMPROMISOS.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del 15 de diciembre del año 2009.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Decimosegunda.-ORGANO GESTOR.

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, lo que va a suponer que se vean afectadas diversas Concejalías, a los efectos de dar tratamiento unitario, homogéneo y ágil a las mismas, se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto a la Concejalía de Hacienda.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento en fecha.11/11/04 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 01/12/04, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2009, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Illescas 23 de abril de 2.009

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Jose Manuel Tofiño Pérez



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS